

DECLARACIÓN JURADA Y ANUNCIO**(Requerido por Sección 25658.4 del Código de Negocios y Profesiones)****Instrucciones al Licenciario:**

Sección 25658.4 requiere que cada persona que venda bebidas alcohólicas en su tienda lea, entienda y firme la *Declaración Jurada*. Se permite fotocopiar este documento o crear su propio documento. Si crea su propio documento, el contenido debe coincidir con las partes una a cuatro de esta forma. Debe mantener la *Declaración Jurada* firmada en su negocio en todo momento y debe hacerla disponible para inspección por el Departamento.

Si tiene más de una tienda, puede mantener las *Declaraciones Juradas* firmadas en un lugar que no sea su negocio. Sin embargo, debe notificar al Departamento por adelantado y por escrito. Si decide mantener las *Declaraciones Juradas* firmadas en un lugar distinto de su negocio, usted debe mantener en cada tienda un aviso de donde se encuentran las *Declaraciones Juradas* firmadas. Además, debe proporcionar las *Declaraciones Juradas* firmadas al Departamento, al recibir una demanda escrita, dentro de 10 días.

Sección 25658.4 también requiere que publique un letrero en su tienda como el que se muestra en la página 6. Debe publicarlo en la entrada, punto de venta o cualquier otro lugar visible para sus clientes y empleados. El letrero debe ser a menos 8-1/2 x 11 pulgadas.

Falta de cumplir con estos requisitos puede resultar en la suspensión o revocación de su licencia del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas.

Parte 1: REVISIÓN DE LAS LEYES (El empleado debe leer y entender estas leyes)**(1) Ventas a Menores de Edad** (Sección 25658 Código de Negocios y Profesiones)

(a) Excepto a lo dispuesto en la subdivisión (c), cada persona que venda, suministre, dé o cause que se vendaproporcione o regale cualquier bebida alcohólica a cualquier persona menor de 21 años de edad es culpable de un delito menor.

(b) Cualquier persona menor de 21 años de edad que compra cualquier bebida alcohólica, o cualquier persona menor de 21 años de edad que consume alguna bebida alcohólica en cualquier lugar de venta, es culpable de un delito menor.

(c) Cualquier persona que viole la subdivisión (a) comprando cualquier bebida alcohólica para, o suministrando, dando, o regalando cualquier bebida alcohólica a, una persona menor de 21 años de edad, y la persona menor de 21 años de edad, después de eso, consume el alcohol y luego inminentemente causa grandes daños físicos o muerte a sí mismo o cualquier otra persona, es culpable de un delito menor.

(e)(1)Excepto a lo dispuesto en el párrafo (2) o (3), cualquier persona que viole esta sección será castigado con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250), no parte del que será suspendida, o la persona será requerida que realice no menos de 24 horas o más de 32 horas de servicio comunitario durante las horas cuando la persona no este empleado y no asista a la escuela, o una combinación de una multa y servicio comunitario según lo determinado por el tribunal. Una segunda o subsecuente infracción de la subdivisión (b) será castigado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500), o la persona será requerida que realice no menos de 36 horas y no mas de 48 horas de servicio comunitario durante las horas cuando la persona no este trabajando y no asista a la escuela, o una combinación de una multa y servicio comunitario según lo determine el tribunal. Es la intención de la Legislatura que los requisitos de servicios comunitarios prescritos en esta sección require servicio en un programa o en una instalación de tratamiento de alcohol o drogas o en la oficina de forense del condado, si está disponible, en la zona donde ocurrió la violación o donde la persona reside. (2) Excepto por lo estipulado en el párrafo (3), cualquier persona que viola la subdivisión (a) suministrando una bebida alcohólica, o hacer que una bebida alcohólica sea suministrada, a un menor de edad será castigado con una multa de mil dolares (\$1,000). Ninguna parte de la cual será suspendida, o se le exigirá

a la persona que realice no menos de 24 horas de servicio comunitario durante horas cuando la persona no trabaja y no asista a la escuela. (3) Cualquier persona que viole la subdivision (c) será castigado con encarcelamiento en una cárcel del condado por un plazo mínimo de seis meses que no exceda un año, con una multa de mil dólares (\$1,000), o los dos encarcelamiento y multa.

(2) Intento de Compra por Menores de Edad (Sección 25658.5 Código de Negocios y Profesiones)

(a) Cualquier persona menor de 21 años que intente comprar alguna bebida alcohólica de un licenciario o agente o empleado del licenciario, es culpable de una infracción y será castigado con una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250), o se le exigirá a la persona que realice no menos de 24 horas o más de 32 horas de servicio comunitario durante las horas cuando la persona no esté empleado o no asista a la escuela, o una combinación de multa y servicio comunitario según lo determine el tribunal. Una segunda violación o una infracción subsiguiente de esta sección será castigada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500), o se le exigirá a la persona que realice no menos de 36 horas o más de 48 horas de servicio comunitario durante las horas cuando la persona no este empleado o asistiendo a la escuela, o un combinación de multa y servicio comunitario, como el tribunal considere justo. La intención de la Legislatura es que los requisitos de servicio comunitario prescritos en esta sección requieren servicio en un programa o instalación de tratamiento de alcohol o drogas o en la oficina del forense del condado, si está disponible, en la área donde ocurrió la violación o donde reside la persona.

(b) Las sanciones impuestas por esta sección no excluyen el enjuiciamiento o la imposición de sanciones bajo cualquier otra disposición de la ley, incluyendo, pero no limitado a, Sección 13202.5 del Código de Vehículos.

(3) Evidencia Documental de Edad e Identidad (Sección 25660 Código de Negocios y Profesiones)

(a) La evidencia de buena fe de la mayoría e identidad de la persona es cualquiera de las siguientes:

(1) Un documento emitido por un gobierno, subdivision o agencia federal, estatal, de condado o municipal, incluyendo, pero no limitado a, una licencia de operador de vehículo de motor válida, que contenga el nombre, fecha de nacimiento, descripción e imagen de la persona.

(2) Un pasaporte válido emitido por los Estados Unidos o por un gobierno extranjero.

(3) Una tarjeta de identificación válida emitida a un miembro de las Fuerzas Armadas que incluya una fecha de nacimiento e imagen de la persona.

(b) Prueba de que el acusado-licenciario, o su empleado o agente, exigió, fue mostrado, y actuó basándose en evidencia de buena fe en cualquier transacción, empleo, uso o permiso prohibido por la Sección 25658, 25663, o 25665 será una defensa de cualquier proceso penal o de cualquier procedimiento para la suspensión o revocación de cualquier licencia basada en el mismo.

***Nota:** La persona que acepta la identificación debe hacer una inspección razonable de la identificación y actuar con la debida diligencia para confirmar que la identificación presentada es la de la persona que la presenta. La imagen y la descripción física en la identificación deben coincidir con el cliente. Si la identificación esta alterada o mutilada, no es aceptable. Debe ser válida actualmente, es decir, no expirada.*

(4) Horas de Operación (Sección 25631, 25632 y 25633 Código de Negocios y Profesiones)

25631. Cualquier licenciario o agente o empleado de dicho licenciario que venda, entregue a cualquier persona cualquier bebida alcohólica o cualquier persona que a sabiendas adquiera alguna bebida alcohólica entre las horas de 2 de la mañana y las 6 de la mañana del mismo día, es culpable de un delito menor.

Para los propósitos de esta sección, el día en que ocurre un cambio de hora desde el horario estándar del Pacífico hasta el horario de verano del Pacífico, o de vuelta al horario estándar del Pacífico, “2 de la mañana” significa dos horas después de la medianoche del día anterior al día en que se produzca dicho cambio.

25632. Cualquier licenciataro o agente o empleado de dicho licenciataro, que permita que cualquier bebida alcohólica sea consumida por cualquier persona en las instalaciones del licenciataro durante cualquier horario en el que sea ilegal vender, dar o entregar bebidas alcohólicas para consumo en el local es culpable de un delito menor.

25633. Excepto que se disponga lo contrario en esta sección, ninguna persona con licencia de fabricante, viticultor, agente del fabricante de bebidas destiladas, rectificador o mayorista de cualquier bebida alcohólica deberá entregar o hacer que se entregue cualquier bebida alcohólica a cualquier persona que tenga una licencia de “on-sale” o “off-sale” el Domingo o excepto entre las horas de 3 a.m. y 8 p.m. de cualquier día que no sea el Domingo. Cualquier bebida alcohólica puede ser entregada en la plataforma de la planta de fabricación, producción o distribución en cualquier momento. Nada contenido en esta sección prohíbe el transporte o el transporte y la entrega en tránsito en cualquier momento de cualquier bebida alcohólica entre los locales de un fabricante, viticultor, mayorista, destilador, importador o cualquiera de ellos. Toda persona que viole las disposiciones de esta sección es culpable de un delito menor.

Nota: *Algunas tiendas deben dejar de vender bebidas alcohólicas antes de las 2 a.m. debido a las leyes locales o condiciones especiales (restricciones) en la licencia ABC.*

(5) Ventas a Personas Obviamente Intoxicadas (Sección 25602(a) Código de Negocios y Profesiones)

(a) Toda persona que venda, suministre, dé o cause que se venda, proporcione o regale cualquier bebida alcohólica a cualquier borracho habitual o común o cualquier persona obviamente intoxicada es culpable de un delito menor.

(b) Ninguna persona que venda, suministre, dé o cause que se venda, suministre o dé cualquier bebida alcohólica de conformidad con la subdivisión (a) de esta sección será civilmente responsable a cualquier persona lesionada o a el patrimonio de dicha persona por lesiones infligidas a esa persona como resultado de la intoxicación por el consumidor de tal bebida alcohólica.

Nota: *Es ilegal vender alcohol a una persona que está mostrando síntomas evidentes de intoxicación.*

(6) Responsabilidad Civil (Sección 25602.1 Código de Negocios y Profesiones)

No obstante la subdivisión (b) de Sección 25602, una acción legal puede ser entablada por o en nombre de cualquier persona que ha sufrido lesión o muerte contra cualquier persona con licencia o persona que requiere la licencia, conforme con la Sección 23300 o cualquier persona autorizada por el gobierno federal para vender bebidas alcohólicas en una base militar u otro enclave federal, que venda, suministre, dé o cause que se venda, suministre o dé cualquier bebida alcohólica, y cualquier otra persona que venda o hace que se venda cualquier bebida alcohólica, a cualquier menor obviamente intoxicado donde el suministrar, la venta or el dar de esa bebida al menor es la causa próxima de la lesión personal o muerte sostenida por esa persona.

(7) Privilegios de Licencias ABC Off-Sale (Sección 23393 y 23394 Código de Negocios y Profesiones)

23393. La licencia de “off-sale beer & wine” autoriza la venta, a consumidores solamente y no para la reventa, de cerveza en contenedores y vino en paquetes y en cantidades de 52 galones o menos por venta, para el consumo fuera de los locales donde es vendido.

23394. La licencia de “off-sale general” incluye los privilegios especificados en la Sección 23393 y autoriza la venta, solamente a los consumidores y no para la reventa, excepto a los titulares de licencias general de “on-sale” emitidas de conformidad con la Sección 24045.1 de bebidas alcohólicas destiladas para tomar fuera de los locales donde se vende. Los estandares de llenado para licores destilados autorizados para la venta de conformidad con esta sección deberán cumplir en todos los aspectos con las reglas establecidas de acuerdo con las regulaciones emitidas bajo la ley Federal de Administración del Alcohol (27 Secciones de los Estados Unidos, Secciones 201 y siguientes) y sus enmiendas.

Nota: *Las bebidas alcohólicas sólo pueden venderse en botellas, envases o contenedores sellados y cerrados. Ninguna persona puede beber bebidas alcohólicas en una tienda o en estacionamientos adyacentes u otras áreas bajo el control de la tienda.*

(8) Registro de Barril de Cerveza (Sección 25659.5 Código de Negocios y Profesionales)

(a) Licenciarios que vendan cerveza de barril para el consumo fuera de los locales autorizados deberán colocar una etiqueta de identificación en todos los barriles de cerveza en el momento de la venta y requiere la firma de un recibo por el barril de cerveza para permitir el rastreo de los barriles si el contenido se utiliza en violación de este artículo. La identificación del barril será en forma de una etiqueta numerada prescrita y suministrada por el departamento que identifica al vendedor. El recibo deberá estar en un formulario prescrito y suministrado por el departamento e incluirá el nombre y dirección del comprador y el número de licencia de conducir del comprador o un número equivalente de identificación. Un minorista no devolverá ningún depósito a la devolución de ningún barril que no tenga la etiqueta de identificación requerida de conformidad con la subdivisión (a).

(b) Cualquier licenciario que venda cerveza de barril para el consumo fuera del local que no requiera la firma de un recibo en el momento de la venta y no coloque una etiqueta de identificación numerada en el barril estará sujeto a acción disciplinaria conforme a esta división. El titular de la licencia conservará una copia del recibo, que se conservará en la dependencia con licencia durante un período de seis meses. Los expedientes de recibos deben estar disponibles para su inspección y copia por el departamento o otra agencia policial.

(c) La posesión de un barril que contenga cerveza con conocimiento de que el barril no se identifica como lo requiere la subdivisión (a) es un delito menor.

(d) Cualquier comprador de cerveza de barril que a sabiendas proporcione información falsa como lo requiere la subdivisión (a) es culpable de un delito menor.

(e) La etiqueta de identificación requerida de conformidad con la subdivisión (a) deberá estar construida de material y colocada de tal manera que la etiqueta sea fácilmente removible para el propósito de limpieza y la reutilización del barril por un fabricante de cerveza.

(f) El departamento está autorizado a cobrar una tarifa que no exceda el costo real de suministrar los formularios de recibos y etiquetas de identificación requeridos de conformidad con la subdivisión (a). Las tasas cobradas de acuerdo con esta subdivisión se depositarán en el Fondo de Control de Bebidas Alcohólicas.

(g) Tal como se usa en esta sección "barril" significa cualquier contenedor individual de cerveza, cerrado en la cerveceria, que tenga una capacidad líquida de seis galones o más.

Nota: Los recibos de barril deben estar completamente llenados en el momento de la venta y ser mantenidos en la tienda con etiquetas de identificación exactas y correspondientes.

Parte 2: VIOLACIONES PREVIAS DEL EMPLEADO *(El empleado debe marcar una)*

_____ **Nunca he sido** condenado por violar cualquier ley en la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas (como vender una bebida alcohólica a un menor de edad o persona obviamente intoxicada).
_____ **He sido condenado** por violar una ley (o leyes) en la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas de California (como vender una bebida alcohólica a un menor de edad o persona obviamente intoxicada). [Si marcó esta casilla, explique en detalle qué sucedió. Utilice el espacio debajo o una hoja de papel separada, si es necesario.]

Parte 3: DECLARACIÓN BAJO LA PENA DE PERJURIO

(El empleado debe completar esta sección)

He leído y entiendo esta declaración jurada. Juro que todas ls declaraciones que he hecho en esta declaración jurada son verdaderas. Juro que firmé esta declaración jurada, en la fecha indicada, bajo “pena de perjurio.” Entiendo que si no dije la verdad en esta declaración jurada, podría ser declarado culpable de perjurio.

_____ Firma de el Empleado Fecha

_____ Nombre del Empleado

_____ Dirección de Casa Calle Ciudad Código postal

_____ Teléfono de casa Teléfono de Trabajo

Parte 4: RECONOCIMIENTO DEL LICENCIATARIO

(El Licenciatarío debe completar esta sección)

He revisado la Declaración Jurada con la persona que la firmó. Guardaré una copia firmada de la Declaración Jurada en (dirección):

_____ Entiendo que si no tengo un Declaración Jurada firmada para cada persona que vende bebidas alcohólicas en mi establecimiento, el departamento de ABC puede dicitplinar mi licencia.

_____ Firma de Licenciatarío (o agente del licenciatarío)

Parte 5: AVISO AL LICENCIATARIO

(El Licenciatarío debe leer esta sección y colocar en la tienda)

De acuerdo con la Sección 25658.4 del Código de Negocios y Profesiones, debe colocar un letrero en su tienda que advierte a los clientes sobre ciertas leyes y sanciones relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas o la compra de bebidas alcohólicas por cualquier persona menor de 21 años. El letrero debe colocarse en una entrada o en un punto de venta en su establecimiento, o en cualquier otro lugar de su establecimiento que sea visible para sus clientes y empleados. En la siguiente página se muestra un letrero que cumple con la Sección 25658.4 (b) y (c).

AVISO A LOS CLIENTES

De acuerdo con la Sección 25658.4 Código de Negocios y Profesiones

Este establecimiento no venderá bebidas alcohólicas en violación de la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas de California.

Nos negaremos a vender una bebida alcohólica a cualquier cliente si razonablemente sospechamos que: (1) El cliente es menor de 21 años; (2) El cliente se mira o actúa intoxicado; (3) La solicitud de compra de una bebida alcohólica se hace entre las horas de 2:00 a.m. y 6:00 a.m. en cualquier día o en violación de las horas legalmente requeridas de venta más cortas; (4) El cliente tiene la intención de beber la bebida alcohólica en esta tienda o en la propiedad adyacente inmediatamente fuera de este establecimiento; o (5) Cualquier otra violación de la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas de California ocurrirá como resultado de la venta.

MULTAS Y SANCIONES

Para la Venta o Suministro de Bebidas Alcohólicas a, o la Compra de Bebidas Alcohólicas por, Personas Menores de 21 años.

Para la Persona Menor de 21 años Quién Intenta Comprar Alcohol

Hasta \$100 de multa y/o 24-32 horas de servicio comunitario; Segunda ofensa, hasta una multa de \$250 y/o 36-48 horas de servicio comunitario (y una suspensión o retraso de un año de la licencia de conducir).

Para la Persona Menor de 21 años Quién Comprar Alcohol

Una multa de \$250 y/o 24-32 horas de servicio comunitario; Segunda ofensa, hasta una multa de \$500 y/o 36-48 horas de servicio comunitario (y una suspensión o retraso de un año de la licencia de conducir).

Para la Persona que Suministre Alcohol o Cause que el Alcohol Sea Suministrado a una Persona Menor de 21 años

Una multa de \$1000 y por lo menos 24 horas de servicio comunitario (y una suspensión de un año o retraso de la licencia de conducir si el proveedor es menor de 21 años de edad). Si hay gran lesión corporal o la muerte ocurre, la pena es 6 a 12 meses de cárcel y/o una multa de \$1000.

Para la Persona que Vende el Alcohol a Una Persona Menor de 21 años

Una multa de \$250 y/o 24-32 horas de servicio comunitario; Segunda ofensa, una multa de hasta \$500 y/o 36-48 horas de servicio comunitario (y una suspensión o retraso de un año de la licencia de conducir si el vendedor es menor de 21 años).

Además, el Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas (ABC) presentará cargos para suspender o revocar la licencia para vender bebidas alcohólicas de este establecimiento.

--La Gestión